

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0089-2023- EPS EMAPISCO S.A**

Pisco, 25 de Agosto del 2023

**VISTO:**

Informe N° 211-2023-EMAPISCO S.A/O.RR.HH. de fecha 31 de Julio del 2023, Informe Legal N° 086-2023-EPS EMAPISCO/GAJ de fecha 31 de julio del 2023, Memorandum Múltiple N°040-2023-EMAPISCO S.A/G-G de fecha 01 de agosto del 2023, Informe N° 479-2023-EMAPISCO S.A/DESARROLLO Y PRESUPUESTO de fecha 03 de agosto del 2023 y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Accionariado Municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de Provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, mediante Laudo Arbitral de fecha 21 de julio del 2023, Constituido El Tribunal Arbitral por los Letrados, PATRICK HURTADO TUEROS-Presidente del Tribunal Arbitral, JUAN HUAMANÍ CHÁVEZ-Árbitro, SAÚL GARCÍA SANTIBAÑEZ-Árbitro, ELIZABETH KAREM RAMOS LARA-Secretaria Arbitral, en el PROCESO ARBITRAL: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO – SUTAPP CONTRA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A. CORRESPONDIENTE A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2022, RESUELVE:

*PRIMERO.- ACOGER POR UNANIMIDAD, la propuesta final del SINDICATO con las adaptaciones, modificaciones y las razones que se ha tenido para adoptarla, las que han sido expuestas en la parte considerativa del presente Laudo Arbitral, en los términos siguientes:*

**CLAUSULA PRIMERA: ASIGNACION ESCOLAR**

EMAPISCO S.A., conviene en incrementar a cada uno de los trabajadores Obreros y Empleados Sindicalizados la suma de S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 Soles) por concepto de Asignación Escolar, adicionales a la suma que ya se viene percibiendo, los que serán abonado al 15 de febrero de 2022.

**CLAUSULA SEGUNDA: ASIGNACIÓN ALIMENTICIA**

EMAPISCO S.A., conviene en incrementar a cada uno de los trabajadores Obreros y Empleados Sindicalizados la suma de S/. 200.00 (DOSCIENTOS y 00/100 Soles) por concepto de Asignación Alimenticia, adicionales a la suma que ya se viene percibiendo.

**CLAUSULA TERCERA: ASIGNACION POR MOVILIDAD EMAPISCO S.A., conviene en incrementar a cada uno de los trabajadores Obreros y Empleados Sindicalizados la suma de S/. 10.00 (DIEZ y 00/100 Soles) por cada día efectivo trabajo, por concepto de movilidad local, adicionales a la suma que ya se viene percibiendo.**

**CLAUSULA CUARTA: ASIGNACION ESPECIAL POR EL DIA DEL AGUA**

EMAPISCO S.A., conviene en incrementar a cada uno de los trabajadores Obreros y Empleados Sindicalizados la suma de S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 Soles), por concepto de Asignación Especial por el «Día del Agua», adicionales a lo ya se venía percibiendo, la misma que será abonada en la primera semana del mes de octubre 2022.

**CLAUSULA QUINTA: CANASTA FAMILIAR EMAPISCO S.A., conviene en incrementar a cada uno de los trabajadores Obreros y Empleados Sindicalizados la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS y 00/100 Soles), por concepto de Canasta Familiar, adicionales a los que ya se venía percibiendo, cuyo pago se hará efectivo en la primera quincena (15) del mes de abril 2022.**





**CLAUSULA SEXTA: BONIFICACION POR CIERRE DE CONVENIO COLECTIVO**

EMAPISCO S.A., conviene en otorgar a cada uno de sus trabajadores Obreros y Empleados Sindicalizados, la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles) por concepto de Cierre Convenio Colectivo, adicionales a los que ya se venía percibiendo, que se hará efectivo en la primera quincena del mes de enero de 2022. SEGUNDO: El presente laudo es inapelable.

Que, por medio del Informe N° 211-2023-EMAPISCO S.A/O.RR.HH. de fecha 31 de Julio del 2023, la Ing. Patricia Ormeño Vizarreta-Jefe de la Oficina de Recursos Humanos EPS EMAPISCO S.A, informa al Despacho de Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPISCO S.A, la realización del cálculo de impacto Económico, respecto al resultado de los beneficios obtenidos para el SUTAPP, mediante el Laudo Arbitral 2022, por lo que, informa, que el monto asciende a S/.907,425.30 (Novecientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles) que corresponde a los beneficios remunerativos comprendidos en los cuadros que se detallan en el presente informe.

Que, mediante el Informe Legal N° 086-2023-EPS EMAPISCO/GAJ de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica EMAPISCO S.A, opina que se deberá de proceder a hacer efectivo el pago del Laudo Arbitral, sin perjuicio de la impugnación a la que hubiera lugar y que debe de iniciarse un proceso judicial de impugnación del Laudo Arbitral por falta de motivación o motivación defectuosa conforme lo acotado en los numerales 4.2 y 4.3 del presente informe.

Que, por medio del Memorandum Múltiple N°040-2023-EMAPISCO S.A/G-G de fecha 01 de agosto del 2023, el Gerente General de EMAPISCO SA, requiere informes Técnico y legales a las Gerencias de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por lo que, mediante Informe N° 479-2022-EPS EMAPISCO S.A/DESARROLLO Y PRESUPUESTO, de fecha 03 de agosto del 2023, la CPC Marilyn E. López Choque, Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, informa y solicita a la Gerencia General, se apruebe mediante resolución la modificación presupuestaria, en base al siguiente análisis y conclusiones:

**ANÁLISIS**

- a) Que, con el Informe N° 211-2023-EMAPISCO S.A./O.RR.HH. de fecha 31.07.2023, donde menciona el impacto económico respecto al beneficio obtenido por la SUTAPP y en cumplimiento al Arbitraje Laboral: Entre el Sindicato Único de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Pisco – SUTAPP contra el Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. – EMAPISCO S.A. correspondiente al laudo arbitral, según detalle:

DETALLE	N° TRAB.	REINTEGRO	TOTAL
ASIGNACION X ESCOLARIDAD	98	250	24,500
ASIGNACION ALIMENTICIA		200	235,200
ASIGNACION MOVILIDAD		260	305,760
BONIFICACION DIA DEL AGUA		250	24,500
CANASTA FAMILIAR		300	29,400
CIERRE DE PACTO		300	29,400
DEVENGADOS			
<b>Total, general</b>			<b>648,760</b>

Asimismo, se indica el impacto de los colaterales correspondiente a la gratificación de julio y diciembre, Es salud, CTS y vacaciones es según detalle:

DETALLE	N° TRAB.	TOTAL
GRATIFICACIÓN JULIO	98	38,926.02
GRATIFICACIÓN DICIEMBRE		38,926.02
CTS		34,576.85
VACACIONES		42,380.00
ES SALUD		23,000.20
SCTR		20,206.69
<b>Total, general</b>		



**CONCLUSIONES:**

- En consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación presupuestaria, la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023 de la EPS EMAPISCO S.A., por la suma de S/ 846,776.
- Que, resulta viable que se apruebe la modificación presupuestaria, la incorporación de dichos recursos en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023 de la EPS EMAPISCO S.A., mediante la resolución correspondiente con la finalidad de que se atienda al laudo arbitral.
- La estructura programática del gasto, se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO  
(EN SOLES)

GENERICA ESPECÍFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC	RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	846,776				846,776
1.9 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
<b>TOTAL, ENTIDAD</b>	<b>846,776</b>				<b>846,776</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS  
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENERICA  
(EN SOLES)

FUNCION- DIV FUNCION - GRPFUN/ DE GASTO	GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC	RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO	TOTAL
ACCIONES CENTRALES		211,694				211,694
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		211,694				211,694
5000552 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		211,694				211,694
5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		211,694				211,694
5001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
<b>TOTAL, ENTIDAD</b>		<b>846,776</b>	-	-	-	<b>846,776</b>



Al respecto cabe señalar, el DL. N° 1071 Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, señala que: 1. *La interposición del recurso de anulación no suspende la obligación de cumplimiento del laudo ni su ejecución arbitral o judicial, salvo cuando la parte que impugna el laudo solicite la suspensión y cumpla con el requisito de la garantía acordada por las partes o establecida en el reglamento arbitral aplicable. Al examinar la admisión del recurso, la Corte Superior verificará el cumplimiento del requisito y, de ser el caso, concederá la suspensión.* 2. *Si no se ha acordado requisito alguno, a pedido de parte, la Corte Superior concederá la suspensión, si se constituye fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la otra parte con una vigencia no menor a seis (6) meses renovables por todo el tiempo que dure el trámite del recurso y por una cantidad equivalente al valor de la condena contenida en el laudo.*

Que, en aplicación a la Ley 31638, Artículo 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes, literal *k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.*

Que, en aplicación a la Ley 31638, Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada (...) la citada restricción no comprende los siguientes casos: **C) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.**

Que, en aplicación a la Resolución de Gerencia General N° 0085-2022-EPS EMAPISCO S.A. de fecha 27.12.2022, que aprueba la Directiva N° 007-2022-EPS EMAPISCO S.A. "Directiva que aprueba las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y en ingreso del personal en la Empresa Prestadora EPS EMAPISCO S.A. para el ejercicio fiscal 2023", se menciona en el punto 4. Medidas de austeridad, disciplina, calidad de gasto público y de ingreso del personal, numeral 4.1 En materia de personal, 4.1.1 El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y este incluida en el CAP vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza. Estas reglas son de aplicación para los siguientes casos: Inciso **e) Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.**

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Incorporación de mayores ingresos 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución N° 026-2022- OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022, que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A, y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus estatutos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**

Apruébese la modificación presupuestaria, la incorporación vía crédito suplementario en el presupuesto institucional correspondiente al año 2023 de la EPS EMAPISCO S.A, por la suma





de S/.846,776.00 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO  
(EN SOLES)

GENERICA ESPECÍFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC	RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	846,776				846,776
1.9 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	846,776				846,776
TOTAL, ENTIDAD	846,776				846,776

PRESUPUESTO DE EGRESOS  
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENERICA  
(EN SOLES)

FUNCION- DIV FUNCION - GRPFUN/ DE GASTO	GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC	RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO	TOTAL
ACCIONES CENTRALES		211,694				211,694
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		211,694				211,694
5000552 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		211,694				211,694
5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		211,694				211,694
5001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO		211,694				211,694
18 SANEAMIENTO		211,694				211,694
040 SANEAMIENTO		211,694				211,694
0088 SANEAMIENTO URBANO		211,694				211,694
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		211,694				211,694
TOTAL, ENTIDAD		846,776	-	-	-	846,776

**ARTICULO SEGUNDO. - Registro de la modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS. EMAPISCO S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTICULO TERCERO. - Presentación de copia de la Resolución**

Encárguese a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y/o a quien haga sus veces remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**

Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, dicten las medidas complementarias para el correcto cumplimiento, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**

Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



EMAPISCO S.A.  
Max A. Recalde Salas  
GERENTE GENERAL

